



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1378/2018/023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 23 de agosto del 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La nota con referencia de Mesa de Entrada de la FIUNA Nº 5687/2018 de fecha 21/08/2018, presentada por los estudiantes Eduardo Piris, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y Juan Cabrera, Secretario Académico CEI, por la cual solicitan la extensión de vigencia de la Resolución CD Nº 1363/2018/001.
- La Resolución CD Nº 1363/2018/001 de fecha 03 de abril de 2018.
- Las Resoluciones Nº 1159/2014, Nº 632/2015 y Nº 748/2016 de la FIUNA.
- La Resolución Nº 2107/2018 del Rectorado de la UNA de fecha 17 de agosto de 2018.
- La Resolución Nº 421/2012 por la cual se aprueba el Reglamento Académico de la FIUNA.
- El Acta Nº 1378/2018 de fecha 22/08/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, por nota de fecha 21/08/2018 los estudiantes Eduardo Piris, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) y Juan Cabrera, Secretario Académico CEI, solicitan la extensión de vigencia de la Resolución CD Nº 1363/2018/001 durante los semestres que se enmarquen dentro de la recalendarización, esto es, el semestre actual (primer ciclo 2018) y el semestre siguiente (segundo ciclo 2018).

Que, según Resolución CD Nº 1363/2018/001 se autoriza a los alumnos cuya asistencia esté comprendida entre el 50 y 69 %, y que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el reglamento académico, a rendir examen recuperatorio y final, según corresponda, contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, existe antecedentes de Resoluciones similares Nº 1159/2014, Nº 632/2015 y Nº 748/2016 de la FIUNA, los cuales contemplan como precedentes otorgados a los estudiantes por el Consejo Directivo.

Que, según Acta Nº 1363/2018 del Consejo Directivo de fecha 02/04/2018, "El Consejo Directivo resuelve considerar la recalendarización como caso no previsto aplicable en el marco del artículo 81º del Reglamento Académico".

Que, por Resolución Nº 2107/2018 del Rectorado de la UNA de fecha 17 de agosto de 2018, se proclama al Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz como Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, es de interés de la FIUNA otorgar una alternativa que permita a los estudiantes a rendir examen final.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la FIUNA, según consta en Acta Nº 1378/2018 del 22 de agosto de 2018, han analizado todo lo expuesto.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 2

E-mail: secretaria@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1378/2018/023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ESTUDIANTES CUYA ASISTENCIA ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE EL 50 Y 69 %, QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO, A RENDIR EXAMEN RECUPERATORIO Y FINAL, SEGÚN CORRESPONDA"

- Art.1º) Autorizar** a los estudiante, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan completado los demás requisitos de las Cátedras establecidos en el Artículo 32º del Reglamento Académico vigente y acumulado 35 puntos o más en las evaluaciones de proceso, a rendir examen final, durante el primer ciclo 2018 y el segundo ciclo 2018.
- Art.2º) Autorizar** a los estudiante, cuya asistencia a clases esté comprendida entre el 50 y 69 %, que hayan cumplido con lo establecido en el Artículo 48º inciso a) del Reglamento Académico vigente, a rendir examen recuperatorio para obtener derecho a examen final.
- Art.3º) Mantener** el puntaje obtenido por el estudiante durante el proceso académico para rendir el examen final.
- Art.4º) Establecer** que la validez de la presente resolución, regirá para el 2º Examen final, 2º Examen Recuperatorio y 3er Examen Final correspondiente al primer y segundo ciclo 2018.
- Art.5º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano